

DECRETO N°

1161

TEMUCO,

11 ABR 2019

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Etex Farmacéutica Limitada, por escritura privada de fecha 18 de marzo del año 2019.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y, Etex Farmacéutica Limitada, Rol Único Tributario N° 78.026.330-K, por escritura privada de fecha 18 de marzo del año 2019.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores fijados en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, Anexo N° 1, de fecha 08 de febrero de 2018.

3. La vigencia de la renovación de contrato será de 1 año contado desde el día 02 de marzo de 2019.

4. La renovación de contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Salud
- Etex Farmacéutica Ltda.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1718539



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**



## **RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**ETEX FARMACÉUTICA LIMITADA**

---

En Temuco, República de Chile, a 18 de marzo del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **ETEX FARMACÉUTICA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Provedora", Rol Único Tributario N° **78.026.330-K**, representada conjuntamente por doña **MÓNICA CANTIERI GARCÍA**, española, soltera, economista, Cédula de Identidad Extranjera N° , y por doña **ELISA MARÍA CARVAJAL GARCÍA**, chilena, químico farmacéutica, Cédula Nacional de Identidad N° la Provedora y sus representantes con domicilio en la Comuna de Las Condes, Avenida Andrés Bello N° 2.687, Piso 19, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la renovación del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 120 de fecha 08 de febrero de 2018, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Provedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 12 - 2018.

1402179



Conforme a lo señalado en la cláusula precedente, mediante escritura privada de fecha 09 de enero de 2019 los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 336 de fecha 01 de febrero de 2019.

## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 27 de febrero de 2019, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha 09 de enero de 2019 por el término de un año contado desde el día 02 de marzo de 2019.

## **TERCERA.**

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto de la presente renovación de contrato de suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 12 – 2018, fijados en Decreto N° 120 ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

## **CUARTA.**

Se deja constancia que conforme facultan los Términos de Referencia, previa solicitud de la Proveedora, los comparecientes convienen que la suscripción de este instrumento se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de los representantes legales de la Proveedora será autorizada ante Notario.

## **QUINTA. PRECIO.**

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el indicado para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, valores impuestos incluidos, los cuales podrán sufrir modificaciones producto de las variaciones del Mercado.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Proveedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.



## **SEXTA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar una multa diaria de un 1% del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad, a contar del día siguiente del plazo incumplido. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que se haya producido el atraso y/o incumplimiento y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

## **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.

## **OCTAVA. GARANTÍA.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 204268-4 del Banco de Chile por la suma de \$1.142.857 (un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 06 de marzo de 2019, con vencimiento el 01 de junio de 2020.

## **NOVENA.**

En todo lo no modificado expresamente se entienden plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 09 de enero de 2019, que mediante este instrumento se renueva en los términos establecidos en la cláusula segunda.

## **DÉCIMA. DOMICILIO Y GASTOS.**

Para todos los efectos legales derivados de esta renovación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Provedora, quien deberá autorizar ante Notario las firmas de sus representantes legales.

**DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña **MÓNICA CANTIERI GARCÍA** y de doña **ELISA MARÍA CARVAJAL GARCÍA** para actuar en representación de la Provedora consta en escritura pública de revocación y otorgamiento de poderes, suscrita ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con fecha 24 de septiembre de 2018. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MÓNICA CANTIERI GARCÍA**

**ELISA MARÍA CARVAJAL GARCÍA**

**En rep. ETEX FARMACÉUTICA LIMITADA**

***Etex Farmacéutica Ltda.***

MRA/ICHI

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MONICA CANTIERI GARCIA, C.I. Y DE DOÑA ELISA MARIA CARVAJAL GARCIA, C.I. EN REPRESENTACION DE ETEX FARMACEUTICA LIMITADA. SANTIAGO, 01 DE ABRIL DE 2019. jpe

